



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **LUZ ENITH GÓMEZ DURÁN** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se allegó por la apoderada de la parte ejecutante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Una vez revisado el dossier, se evidencia que, mediante auto del 8 de octubre de 2021, esta Agencia Judicial ordenó la terminación por pago del proceso ejecutivo, y a su vez ordenó la entrega del depósito judicial No. 413230003744590 por valor de \$1'656.232, por concepto de costas procesales del proceso ordinario 005-2018-00319, previo el cumplimiento con la solicitud formal de entrega.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

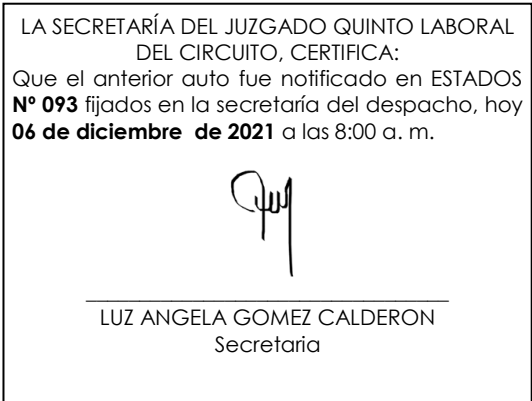
Adicionalmente, el despacho evidencia que la togada GLORIA **CECILIA DUQUE GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.568.029, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 71.039 del C. S de la J., se encuentra investida de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a él conferido y que obra en los folios 2 y 3 del plenario.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual la togada, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43ea84c632b77a62a4db138448a7a12e4d36cd887a3af6b427a8665062b834c**
Documento generado en 01/12/2021 09:57:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>